

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 11 JUN. 2012

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con el servicio de instalación de sistemas de riego a usuarios Prodesal 2.
 - 2.- La solicitud de la Agencia de Desarrollo Económico Local.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **MAURICIO CLAUDIO SILVA SAN MARTIN**, cédula de identidad N° 12.223.206-9 para realizar el servicio de instalación de sistemas de riego a usuarios Prodesal 2, por la suma única y total de \$ 150.000.- impuesto incluido.
 - II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendada por el Administrador Municipal.
 - III.- Imputese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Ítem 05 Asignación (58) "Administración de Fondos -Prodesal N° 2" del presupuesto municipal vigente.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Adel
Alcaldía
Jurídico
MVZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 11 de junio de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **MAURICIO CLAUDIO SILVA SAN MARTIN**, cédula de identidad N° 12.223.206-9, domiciliado en Pasaje Cerro Viejo N° 3077, Quilpué, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador el servicio de instalación de sistemas de riego a usuarios Prodesal 2.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 150.000.-, impuesto incluido, pagaderas una vez realizado el cometido, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local, refrendada por el Administrador Municipal.

TERCERO: El servicio se realizará durante los días 14 y 16 de mayo del año en curso, en el horario previamente convenido entre el prestador y el requirente.

CUARTO: La Agencia de Desarrollo Económico Local, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada, refrendad por el Administrador Municipal.

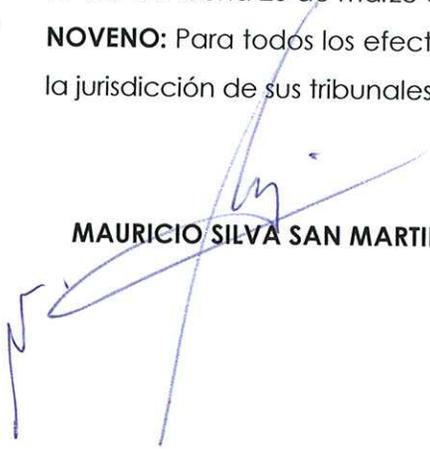
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

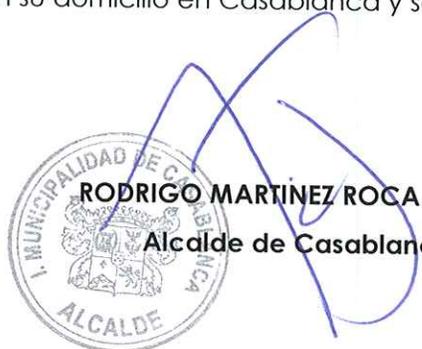
SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MAURICIO SILVA SAN MARTIN




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca